



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 ABR. 2014

R. EX. Nº 1069

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G.) sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región y por el armador artesanal Joaquín Silva Durán, mediante C.I. SUBPESCA Nº 3770-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 45/2014, de fecha 14 de marzo de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 1409 de 2013, Nº 123 y Nº 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 763 y Nº 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G.) se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 42,30 toneladas de Anchoveta y 572,76 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta Nº 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a don Joaquín Silva Durán, armador de la embarcación artesanal DON ULMES, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 42,30 toneladas de Anchoveta y 572,76 toneladas de Sardina común, provenientes la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de la embarcación DON ULMES, RPA 957377, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

ARMAPES (A.G.) Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Anchoveta	Sardina común
LUIS FERNÁNDEZ OSORIO	CARMENCHA	11696	22,17	300,15
GLORIA FARIÁS GARCÍA	PABLO ANDÉS	11977	20,13	272,62

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Anchoveta
JOAQUIN SILVA DURÁN	DON ULMES	957377	42,30

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)
			Sardina común
JOAQUIN SILVA DURÁN	DON ULMES	957377	572,76

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile-Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G.), por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	0	0	0	0

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Chile (A.G.)-ARMAPES (A.G), Registro de Asociaciones Gremiales N° 264-10	173,951	87,843	43,930	305,724

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CARMENCHA (RPA 11696)	14.393.271-0	JORGE ARTURO FERNÁNDEZ MIRANDA
	7.117.657-6	NIBALDO HÉCTOR PINELA GONZÁLEZ
	9.326.381-2	JUAN ARMANDO SOTO GAETE
	9.943.620-4	ÍTALO AQUILES PESTENI BERENGUELA
	12.342.031-4	GASTÓN EDUARDO PARRA IMILMAQUI
	13.587.094-3	JACOB ALBERTO HENRIQUEZ AGUILAR
	16.038.491-3	FERNANDO ENRIQUE FERNÁNDEZ MIRANDA
PABLO ANDRÉS (RPA 11977)	7.606.113-0	CARLOS ALBERTO CASTILLO FIGUEROA
	9.246.456-3	SERGIO FRANCISCO VILLA BIOTT
	9.553.131-8	HUGO EUDULIOMIRANDA CURUMILLA
	10.751.005-2	JOSÉ FRANCISCO SOFRAIS RAVANAL
	11.262.135-0	BERNANDO ALEJANDRO ZUÑIGA ESPINOZA
	13.399.994-9	MISAEEL FLORENCIO HUALME HUALME
	15.197.258-6	ELBIS HERNÁN GARCÍA MUÑOZ

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

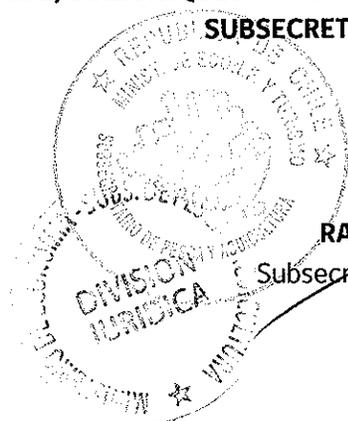
8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/MPT



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura